



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 233.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

CONTRATACIÓN

2/ 234.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE



MÓSTOLES. (PRÓRROGA C/087/CON/2019-079). EXPTE. C/087/CON/2020-050.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto: *PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES. (Expte. C/048/CON/2018-044. Prórroga C/087/CON/2019-079). EXPTE. C/087/CON/2020-050.*

En relación con el asunto de referencia, por parte de la Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

Hechos

Primero: Mediante Acuerdo Nº 2/577, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de octubre de 2018, se adjudicó el contrato administrativo especial de GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA “CIUDAD DE MÓSTOLES” (Expte. C/048/CON/2018-044), a la mercantil NUEVO BALLETS ESPAÑOL, S.L. (C.I.F. B-81367963), por un importe de 68.000 €, con exención de I.V.A., para un año de duración del contrato (curso escolar 2018-2019), a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga para el curso escolar 2019-2020, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada. La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 16 de octubre de 2018.

Segundo: Mediante Acuerdo Nº 13/473, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2019, se aprobó la prórroga del contrato administrativo especial para la gestión del Taller-Escuela de Danza Ciudad de Móstoles, expte. C/087/CON/2019-079, a la mercantil Nuevo Ballet Español, S.L (B-81367963), por un importe de 68.000 €, con exención de I.V.A. para un año de duración del contrato (curso escolar 2019-2020). La prórroga se formalizó el 2 de septiembre de 2019.

Tercero: Con fecha 15 de junio de 2020, se emitió por la Técnico de Cultura, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, propuesta de inicio para tramitar una nueva prórroga, en la que, dado que por distintas circunstancias no se ha procedido a la formalización de un nuevo contrato, se expresaba que “...a consecuencia de la pandemia de COVID19 y el consiguiente Estado de Alarma, declarado según Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha ocasionado el confinamiento general de la población y, consecuentemente, la reducción de la actividad administrativa del Ayuntamiento de Móstoles. Lo cual ha redundado en la imposibilidad de que se culmine la tramitación y



formalización del nuevo contrato antes de la fecha de expiración del contrato en vigor". En consecuencia con lo anterior, se solicita la tramitación de una prórroga, desde el inicio del nuevo curso escolar 2020-2021 (previsto para el 1 de septiembre de 2020), por un periodo máximo de NUEVE MESES o hasta la formalización del contrato resultante de la nueva licitación, si la misma tuviera lugar en fecha anterior. El importe propuesto para dicha prórroga será de 64.421,01 € (exento de IVA).

Asimismo, obra en el expediente la Propuesta de Gasto con Nº 202000000944, el Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) con número de expediente 2/20200001026, y escrito de conformidad presentado por la representación de la contratista NUEVO BALLETS ESPAÑOL, S.L. (C.I.F. B-81367963), con fecha 14 de junio de 2020.

Cuarto: El presente escenario excepcional, derivado de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y el consiguiente Estado de Alarma, conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ocasionó, como establece su Disposición adicional tercera, la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, afectando, en lo que aquí interesa, al expediente de contratación C/048/CON/2020-024 (cuyo objeto es la nueva contratación del servicio de gestión del taller-escuela de danza Ciudad de Móstoles), iniciado por la Corporación con anterioridad a esta situación y, propiciando en la imposibilidad de llevar a término la adjudicación y formalización del nuevo contrato antes de la fecha de expiración del vigente. Estos plazos suspendidos se vieron afectados con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, que acordó en su Disposición adicional octava el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Asimismo, con fecha 4 de junio de 2020 se produjo el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos, en virtud de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Fundamentos de Derecho

Primero: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), es de aplicación al contrato administrativo especial (a tenor de lo previsto en el artículo 25.1.b) de la LCSP) cuya prórroga se propone.

Segundo: En aplicación del artículo 29.4.últ párrafo LCSP, se pueden afrontar, con las limitaciones en el mismo impuestas, que a continuación se analizarán, las situaciones sobrevenidas, como la descrita en el expositivo fáctico cuarto, que han impedido formalizar el nuevo contrato al vencimiento del anterior.



“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

Conviene entrar, a continuación, en el estudio del citado artículo, desprendiéndose de un primer análisis que las premisas para que pueda tener lugar esta “prórroga forzosa”, han de basarse necesariamente, con las matizaciones que se irán exponiendo, en lo siguiente:

1.- Que al vencimiento del contrato originario no se hubiera formalizado el nuevo contrato. Resulta evidente que, estando tan próxima la fecha de finalización del contrato vigente, el 19 de junio de 2020, es materialmente imposible formalizar un nuevo contrato antes de su vencimiento.

2.- Que se hayan producido incidencias en el procedimiento de adjudicación, por acontecimientos imprevisibles. Ya se indicaron con anterioridad, en el hecho cuarto de este informe-propuesta, al tratar de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y la consiguiente declaración del Estado de Alarma.

3.- Que existan razones de interés público para continuar con la prestación y no interrumpirla, pues de lo contrario podrían dar lugar a un grave perjuicio. Es aquí cuando debe valorarse la esencialidad de la continuidad del contrato. Se señala en la propuesta de inicio de la tramitación de la prórroga lo siguiente: “Las prestaciones objeto del contrato se engloban en la actividad de promoción de la cultura, que es competencia propia del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. “m” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Taller-Escuela de Danza Ciudad de Móstoles lleva impartiendo cursos en las especialidades de danza clásica y danza española desde 1982. Sin la prórroga del contrato, no estará garantizada la continuidad del servicio para el curso escolar 2020-2021, lo que causará un grave daño tanto a los aproximadamente 100 usuarios con los que cuenta actualmente la Escuela-Taller, que no podrán continuar con su formación en el siguiente nivel, como a la promoción de la cultura en municipio de Móstoles en general”.

4.- Que no se modifiquen las condiciones del contrato originario. Circunstancia esta, que ha quedado expresamente aceptada en el escrito de fecha 14 de junio de 2020, firmado por la representación de la mercantil NUEVO BALLETS ESPAÑOL, S.L., obrante en el expediente, al constatarse la expresión literal “en las mismas condiciones técnicas y económicas que en el periodo anterior”.

5.- La limitación de que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, no opera para los contratos públicos de prestación sucesiva, cuya continuidad ha quedado afectada como consecuencia de la paralización de los



procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 31.1. del Real Decreto- ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Establece el citado precepto:

“Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente”.

Tercero: Dicho todo lo anterior, se estima oportuno someter a la consideración del Órgano de Contratación y salvo mejor criterio fundado en Derecho, la aprobación de la “prórroga forzosa” del contrato administrativo especial de GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES por importe de 64.421,01 €, exento de IVA, desde el inicio del nuevo curso escolar 2020-2021 (previsto para el 1 de septiembre de 2020), por un periodo máximo de NUEVE MESES o hasta la formalización del contrato resultante de la nueva licitación (expediente de contratación C048/CON/2020-024), si la misma tuviera lugar en fecha anterior.*

**La cantidad está exenta del IVA, de conformidad con el artículo 20 Uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Quinto: El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRORROGA FORZOSA del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES. (Expte. C/048/CON/2018-044. Expte. Prórroga C/087/CON/2019-079), adjudicado a la mercantil NUEVO BALLETT ESPAÑOL, S.L., con CIF B-81367963, exento de IVA, desde el inicio del nuevo curso escolar 2020-2021 (previsto para el 1 de septiembre de 2020), por un periodo máximo de NUEVE MESES o hasta la formalización del contrato resultante de la nueva licitación (expediente de contratación C048/CON/2020-024), si la misma tuviera lugar en fecha anterior, por un importe de 64.421,01 €, exento de IVA; todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y sin que se modifiquen las condiciones del contrato originario.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual, por importe de 64.421,01€, exento de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga.

Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponde la cantidad de 28.631,56 €, exenta de IVA, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3341-22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/2020000001026).

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a todos aquellos Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 30 de junio de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlins Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de octubre de dos mil veinte.